



MLC/MDK/MEG



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
LA ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE
CHILE**

EXENTA N°

0417 *19.02.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandos N° 01/225 y N°01/1615, ambos de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 15 de enero y 09 de febrero de 2015 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene por funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto agrupar y vincular a los artistas plásticos del país, estimular y difundir su creación artística, promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a los artistas plásticos y contribuir a formar una ética profesional, a la dignificación de la obra de sus miembros y a propender al conocimiento y progreso de la plástica nacional.

Que, la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e) correspondiente al **CONSEJO**, recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la **ASOCIACIÓN**, conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Que, en este contexto, el Consejo y la Asociación han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7, letra e); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE

En Valparaíso, a 05 de febrero de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el CONSEJO", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente (S) don Rafael Araya Bugueño, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, en adelante "la ASOCIACIÓN" R.U.T. N° 71.525.900-1, representada legalmente por su presidente, don Alex Chellew Murillo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Salvador Donoso N° 21, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** tiene por funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto agrupar y vincular a los artistas plásticos del país, estimular y difundir su creación artística, promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a los artistas plásticos y contribuir a formar una ética profesional, a

la dignificación de la obra de sus miembros y a propender al conocimiento y progreso de la plástica nacional.

4. Que, de conformidad a los mismos Estatutos, la **ASOCIACIÓN** se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines.
5. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e) correspondiente al **CONSEJO**, recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la **ASOCIACIÓN**, conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

A) Objeto

La **ASOCIACIÓN**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio se compromete, durante el año 2015, a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

I. Proyectos expositivos y de difusión:

1. Producción y realización de, al menos, 4 exposiciones colectivas e individuales de artistas, tanto nacionales como extranjeros, de una duración aproximada de 15 días cada una a realizarse en la sala de la **ASOCIACIÓN**. Esta selección es producto de la curatoría realizada por la directiva en base a los proyectos expositivos presentados por artistas postulantes.
2. Convocatoria y realización de, al menos, 1 muestra pictórica en homenaje a la vida y obra de algún ganador del Premio Nacional de Literatura y/o Artes, o de algún personaje importante para la cultura. Esta muestra formará parte de una itinerancia en, a lo menos, tres espacios expositivos pertenecientes al Programa de Centros Culturales del **CONSEJO**, a coordinar con éste.
3. Producción y realización de la muestra "Pares" mediante la modalidad de exposición itinerante, a ser exhibida en lugares por definir. La muestra tendrá una duración aproximada de 15 días y gozará de convocatoria abierta a artistas y público de centros culturales comunitarios.
4. Novena versión del Premio APECH, concurso que busca estimular la difusión del arte nacional. Se premiará a uno o más artistas mediante un concurso de proyectos con el estímulo de una exposición con su respectivo impreso (catálogo). El jurado de este concurso estará compuesto por dos destacados artistas, el artista ganador del año anterior y el/la Coordinador/a del Área de Artes Visuales del Consejo, o quien éste/a designe en su lugar.
5. Organización y realización de Concurso de pintura "in Situ" en la Comuna de Valparaíso a desarrollarse durante el 2° semestre de 2015. El concurso tendrá una convocatoria abierta a la comunidad estudiantil y artística.
6. Organización y realización de la IV versión del Concurso de pintura "In Situ: Pintando San Miguel" a desarrollarse en el marco del día mundial del arte en la comuna de San Miguel. El concurso tendrá una convocatoria abierta a la comunidad.
7. Organización y realización de Concurso de pintura "In Situ" en la comuna de Lo Prado. El concurso tendrá una convocatoria abierta a la comunidad.



8. Producción de la exhibición de muestras de artes visuales y demás actividades dirigidas al público en la Sala de Exposición perteneciente a la **ASOCIACIÓN**.

II. Actividades de Formación:

1. Al menos 4 talleres artísticos de convocatoria abierta a la comunidad a realizarse en centros comunitarios, colegios y/o lugares públicos, e impartidos por socios de la **ASOCIACIÓN**. Estos talleres de modalidad práctico/intensiva tienen una duración de 4 horas cada uno.

2. Al menos 3 charlas de interés artístico cultural dirigidas a la comunidad, organizadas por la **ASOCIACIÓN**, a realizarse en la sede de ésta o en dependencias de organizaciones académicas o culturales.

3. Al menos 2 intervenciones "Pintada *in Situ*", abiertas a la comunidad, a realizarse por socios de la **ASOCIACIÓN**, con participación de la comunidad, en espacios a determinar.

III. Convenios de cooperación:

1. Actividades de cooperación, colaboración e intercambio con diferentes organizaciones sociales, como por ejemplo: Fundación Incancer, Fundación Necedales, Fundación Paréntesis, Fundación Enfermos de Esclerosis Múltiple. Dichas actividades consisten en talleres, pintadas in situ, charlas, donaciones de obras, exposiciones y remates a su beneficio.

2. Renovación del convenio "ARTE SALUD" de la Asociación en los hospitales San José, Instituto Nacional del Cáncer y Roberto del Río, de la ciudad de Santiago. Esto implica la realización de actividades artísticas en dichos espacios, tales como: talleres, exposiciones, donación de obras, entre otras, a modo de intercambio por el beneficio de salud gratuita para socios con cuotas al día.

3. Participación en las actividades desarrolladas por la Asociación Internacional de Artistas Plásticos (AIAP) —organización que desarrolla reuniones anuales en diferentes países—, a través de seminarios, congresos, impresión de material de apoyo, difusión, exposiciones, etc.

Asimismo, la Asociación deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

IV. Facilitar el uso de sus instalaciones al CONSEJO, para la realización de actividades propias de éste. La definición de las fechas y duración de las actividades a realizar por el CONSEJO se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de la Asociación y el Consejo, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propias de la Asociación y su disponibilidad de los espacios. El Consejo será responsable de los gastos que demandare la producción estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquel con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la Asociación la puesta a disposición de sus instalaciones al Consejo.

C) Metas

1. La ASOCIACIÓN deberá cumplir, a lo menos, con la realización del 85% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la ASOCIACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la ASOCIACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.



2. La ASOCIACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 15% de exposiciones a realizarse en la Sala APECH. Dicho aumento se medirá en relación al número total de exposiciones del año (t) menos el número total de exposiciones del año anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **ASOCIACIÓN** la suma única y total de **\$12.900.000.-** (Doce millones novecientos mil pesos) destinada a solventar, en parte, los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

Una cuota de \$12.900.000.- (Doce millones novecientos mil pesos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **ASOCIACIÓN**, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **ASOCIACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **ASOCIACIÓN**.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **ASOCIACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **ASOCIACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.

e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la **ASOCIACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.



Las partes expresamente dejan establecido que la **ASOCIACIÓN** sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la **ASOCIACIÓN** al **CONSEJO** en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra en el cumplimiento de sus objetivos, la **ASOCIACIÓN** presentará al **CONSEJO**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:

a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO**, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

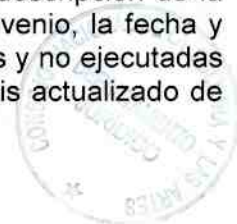
b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **ASOCIACIÓN** durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del Consejo, para su revisión y aprobación mediante certificado por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la **ASOCIACIÓN**, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ASOCIACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **ASOCIACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de



los indicadores de evaluación de gestión consensuados por las partes y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del Consejo, para su revisión y aprobación mediante certificado por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ASOCIACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **ASOCIACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuentas.

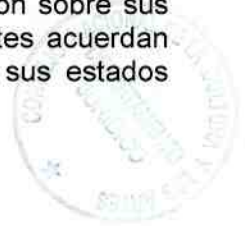
La **ASOCIACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la Asociación deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **ASOCIACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **ASOCIACIÓN** deberá publicar en su página web el texto del convenio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, las partes acuerdan que la **ASOCIACIÓN** publicará en su página web información semestral sobre sus estados financieros.



CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción y gestión de las mismas. Las visitas serán realizadas por la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales –o quienes éstas designen en su representación- y en ellas sostendrán entrevistas con la persona dispuesta por la ASOCIACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La ASOCIACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal “Estación de las Artes” del CONSEJO, plataforma que busca potenciar la educación artística poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta artístico cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- b. Sumarse al portal “Red Cultura” del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- c. Participar en la Semana de la Educación Artística realizando alguna de sus actividades habituales en el marco de esta conmemoración.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC).
- d. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la ASOCIACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la ASOCIACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será recibida conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO –o quien le subrogue en sus funciones-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la ASOCIACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la ASOCIACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno



cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO** y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre de 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la **ASOCIACIÓN**.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Presidente de la **ASOCIACIÓN**.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del **CONSEJO**.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la **ASOCIACIÓN** deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al **CONSEJO** en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en representación del **CONSEJO** consta en la Resolución N° 185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de doña Alex Henry Chellew Murillo en su calidad de representante de la **ASOCIACIÓN**, consta en Acta de Reunión de Directorio APECH de fecha 9 de diciembre del 2013 reducida a escritura pública el 18 de Diciembre del 2013 ante la Notario Público de Santiago doña Elba Sanhueza Muñoz, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y uno en poder la **ASOCIACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Rafael Araya Bugueño
Ministro Presidente (s)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alex Chellew Murillo
Presidente
Asociación de Pintores y Escultores de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e) de la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Asociación de Pintores y Escultores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración General, todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la sección "Transferencias, categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAS
Resol. N° 04/90

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Asociación de Pintores y Escultores de Chile, Salvador Donoso N° 21, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.